

**ACTA DE AJUSTE:** En la ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 14 "Transporte particular de personas para terceros en automóvil, que no estén incluidos en otro sub-grupo", representada por **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Liliana Sarganas y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Andrés Mullukián. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Luis Amorin y Gustavo Blanco y por UNOTT los Sres. Sebastián Blanco y Luis Aguirre.-----

**RESUELVEN QUE:**

**PRIMERO:** En aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios del 3 de octubre de 2023 corresponde realizar los ajustes salariales del 1ero de julio de 2024 y 1ero de enero 2025.-----

**SEGUNDO: Ajuste salarial 1ero de julio 2024.** De acuerdo a lo previsto en la cláusula Cuarta, C, del referido acuerdo corresponde aplicar, a partir del 1º de julio de 2024 un ajuste salarial de **1,3 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023, resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

- a. 1,3% por concepto de inflación esperada (julio 2024 – diciembre 2025).-----
- b. El porcentaje de correctivo aplicable a partir del 1º de julio de 2024 por la diferencia entre la inflación esperada entre junio 2023 y julio 2024 (7.22%) y la efectivamente registrada en dicho período (4,96%) es de menos - 2,11%. Según lo acordado en caso de que la diferencia sea en menos en un porcentaje igual o superior a 0,5% el porcentaje que exceda de 0,5% se descontara de la inflación proyectada para el semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024.- De acuerdo a lo anterior el porcentaje de correctivo negativo a descontar es equivalente a **-1,60%**.-- Las partes acuerdan que dicho porcentaje negativo será descontado de la inflación proyectada a partir del 1ero de enero de 2025.-----

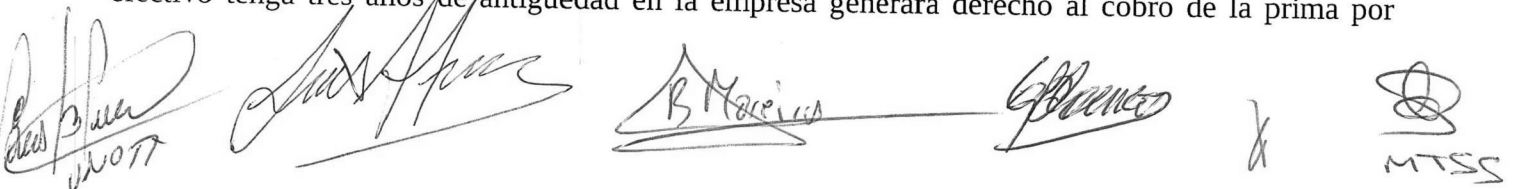
**TERCERO: Ajuste salarial 1ero de enero 2025.** De acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta, D) del referido acuerdo corresponde aplicar a partir del 1ero de enero de 2025 un ajuste salarial equivalente a **3,84%** resultante de la acumulación de los siguientes items: -----

- a. 4.2% por concepto de inflación esperada (enero 2025 – junio 2025).-----
- b. 1.25% por concepto de crecimiento.-----
- c. -1,60% por concepto de porcentaje de correctivo negativo del 01.07.2024 que las partes acordaron fuera descontado a partir del 01.01.2025.-----

**CUARTO: Valor hora mínimo para la categoría "Chofer".**-----

- 1) **A partir del 1º de julio de 2024.** Se establece un valor mínimo por hora de \$ 208,52.-----
- 2) **A partir del 1º de enero 2025.** Se establece un valor mínimo por hora de \$ 216,52.-----

**QUINTO: Prima por antigüedad para los trabajadores efectivos:** A partir de que el trabajador efectivo tenga tres años de antigüedad en la empresa generará derecho al cobro de la prima por



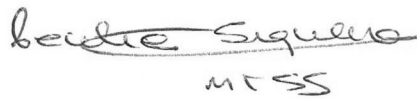
antigüedad. Esta será a partir del 1ero de julio de 2024 de \$ 399,32 por mes por cada año de antigüedad cumplido en la empresa con un tope de 3 años y a partir del 1ero de enero de 2025 de \$ 414,65. Es decir, a partir del tercero año cumplido el trabajador percibirá la suma total de \$ 1.197,96 por mes por concepto de antigüedad a partir del primero de julio de 2024 y de \$ 1.243,95 a partir del 1ero de enero de 2025.-----

SEXTO: Leído que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

  
Otilio B. Ruiz  
VIO OTT





  
Beatrice Siguelo  
MSS

  
Blanca  
MSS



  
MSS

